

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 27 MAR 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002445

No. de BITACORA 09/AH-0227/03/19
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V. EJE. 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI, CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI TEL. 55-91839182; Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com	R.F.C. o C.U.R.P. SAG 9704042R4	VIGENCIA INICIAL 22/03/2019 VIGENCIA FINAL 22/03/2020
---	---	--

NOMBRE COMERCIAL AMISTAR GOLD QUADRI GOLD 29.19 SC INSPIRE 29.19 SC QUADRI TOP AMISTAR TOP QUADRI TOP 325 SC AMISTAR TOP 325 SC DIFENOCONAZOLE/AZOXYSTROBIN SC (125/200) A13703 A13703G (AZOXISTROBIN + DIFENOCONAZOL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Azoxystrobin / difenoconazole
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 131860-33-8 + 119446-68-3	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
------------------------------------	---	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 17.96 + 11.23
--

CANTIDAD 3.168	UNIDAD DE MEDIDA LITRO	CANTIDAD UMT 3.5165	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
--------------------------	----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE MANCHAS FOLIARES EN TOMATE ROJO.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA CHE GBR FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA FRA CHE GBR USA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, QUERETARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

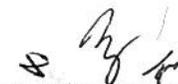
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121C0054

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

09/AH-0227/03/19